

EDICTO No.0314-2019

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACION DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° 2201 se ha proferido la resolución VCT-001191 de fecha trece (13) de noviembre de 2019 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: - RECHAZAR la solicitud de prórroga al contrato de concesión No. 2201 presentada mediante radicado No. 20159010032312 de 27 de octubre de 2015, conforme a las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO: - ACEPTAR la solicitud de exclusión del señor **GERMÁN HERNÁNDEZ CARDENAS** identificado con C.C. No. 19.178 como titular minero del contrato de concesión No. 2201, conforme a la parte motiva de este acto, por las razones descritas en la parte considerativa del presente acto administrativo

Parágrafo Primero: ORDENAR al Grupo de Registro Minero excluir del Registro Minero Nacional al señor **GERMÁN HERNÁNDEZ CARDENAS** identificado con cédula de ciudadanía número 19.178 como titular minero del contrato de concesión 2201, conforme a las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

Parágrafo Segundo. Como consecuencia de lo anterior, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional de la presente Resolución, téngase a la sociedad **YESOS SANTA MARTA LTDA** con Nit 8000409125 como única titular del Contrato de Concesión No. 2201, quien en adelante será la única responsable ante la Agencia Nacional de Minería, de todas las obligaciones que se deriven del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: - REMITIR a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia

ARTÍCULO CUARTO: - RECONOCER personería a la abogada **TERESITA DEL PILAR DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.540.546 y tarjeta profesional No. 76.357 del C. S. de la J., para actuar como apoderada la sociedad **YESOS SANTA MARTA LTDA**.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE personalmente el presente acto a la sociedad **YESOS SANTA MARTA LTDA** con Nit 8000409125, a través de su representante legal o quien haga sus veces y a la abogada **TERESITA DEL PILAR DÍAZ** identificada con cédula de ciudadanía No 39 540 546 y tarjeta profesional No 76 357 del Consejo Superior de la Judicatura y al señor **GERMÁN HERNÁNDEZ CARDENAS** identificado con C.C. No 19 178 (Q.E.P.D.). De no ser posible la notificación personal, procédase conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, contra los demás artículos no procede recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
JOSE SAUL ROMERO VELASQUEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del veinticuatro (24) de diciembre de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el treinta y uno (31) de diciembre de 2019 las 4:00 p.m.



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa